



RADICADO : 2023-076
PROCESO : VERBAL (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)
DEMANDANTE : ANGELA ROCIO PARRA ARENAS
DEMANDADO : JULIA MALDONADO DIAZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL.- Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso SUCESIÓN iniciado por **MINDRED DEL CARMEN TORRES FUENTES** contra **ELIZABETH FUENTES AGUILA**, pendiente para su admisión. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 13 de marzo de 2023.

LA SECRETARIA,

MAYRA ORDETAG FAJARDO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – trece, (13) de marzo de 2023 de dos mil veintitrés (2.023).

Revisada la demanda de la referencia para establecer si es procedente su admisión, se observa que existe la necesidad de inadmitirla a fin de que se subsane las siguientes falencias:

- **Aportar certificado de tradición de forma clara.**

Si bien es cierto se alegó certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Barranquilla de forma digitalizada, no es menos, que no se observa de forma clara y completa la totalidad del documento.

Conforme lo expuesto, deberá allegar certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Barranquilla correspondiente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-86394, de forma completa y clara.

- **Debe el demandante aportar prueba de avalúo del bien mueble que se pretende usucapir.**

Si bien es cierto se indica por el apoderado judicial de la parte demandante que aporta avalúo catastral del inmueble que se pretende usucapir, no lo es menos, que no es visible en lo anexos de la demanda.

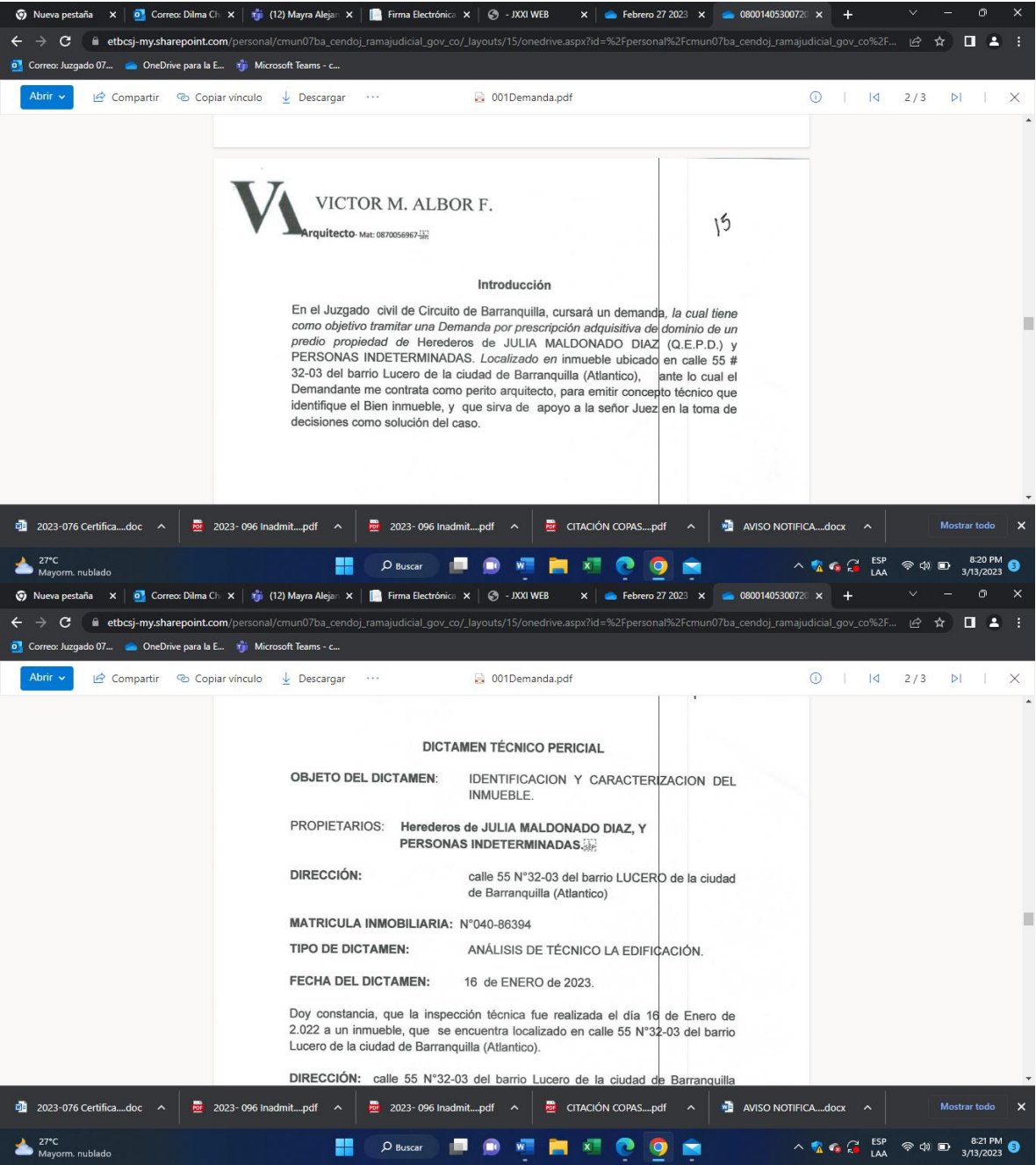
Conforme lo indicado, debe el demandante aportar prueba del avalúo del inmueble que se pretende usucapir de forma clara y legible, a efectos de determinación de la cuantía del presente proceso.

- **Debe aclarar hechos y pretensiones**

Se demanda a la señora ELIZABETH FUENTES AGUILA, sin embargo se observa de los anexos allegados con la demanda, dictamen pericial, que se indica que será presentado en

RADICADO : 2023-076
PROCESO : VERBAL (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)
DEMANDANTE : ANGELA ROCIO PARRA ARENAS
DEMANDADO : JULIA MALDONADO DIAZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA : AUTO13/03/2023- INADMITE DEMANDA

proceso de pertenencia de un inmueble de propiedad de Herederos Indeterminados de JULIA MALDONADO DIAZ, tal como se observa a continuación:



Teniendo en cuenta lo anterior deberá aclararse, si la demandada falleció, pues en tal caso deberá dirigirse la demanda conforme lo dispone el artículo 87 del CGP, y allegarse la prueba de la defunción.

En virtud de lo anterior se inadmitirá la presente demanda, hasta tanto no sea subsanada en el aspecto planteado, por lo que se,

RADICADO : 2023-076
PROCESO : VERBAL (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)
DEMANDANTE : ANGELA ROCIO PARRA ARENAS
DEMANDADO : JULIA MALDONADO DIAZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA : AUTO13/03/2023- INADMITE DEMANDA

R E S U E L V E:

Inadmitir la presente demanda **VERBAL (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)**, por las razones mencionadas, para lo cual dispone de cinco (5) días, so pena de rechazo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1400ce5da2a50a4bf32ba3029a5d8bb8da74021f611fd80bae884b057cb1df63**

Documento generado en 13/03/2023 08:27:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>